DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 25243 / 2019

Asunción, 25 de noviembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Capiata
PRESENTE:

REF.: "CONSTRUCCION DE MURO PARA DESAGUE PLUVIAL EN CALLE SIN NOMBRE, TRAMO: 2594 Y 2595 CÑIA. 17º YATAITY, BARRIO ACOSTA ÑU; REPARACION DE TECHO EN BASE DE POLICIA MUNICIPAL DE TRANSITO, CASCO URBANO BARRIO SAN ROQUE INFREDADO AL SICP A TRAVES DE EXP. Nº 334583 ID Nº 372943.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1- En **Datos de la Contratación (DDLC),** punto 2 individualizar los datos donde se ejecutaran las obras [*Finca Nº / Padrón Nº/ Cuenta Corriente Catastral]*, adecuarse al Pliego estándar.

2- Considerando que el plazo de ejecución del contrato podría extenderse hasta el próximo ejercicio fiscal, el PAC deberá ser de carácter plurianual. Solicitamos realizar las modificaciones necesarias, además de mencionar en una adenda, que el llamado es de carácter plurianual y que los fondos previstos para el ejercicio fiscal siguiente se encuentran supeditados a la aprobación del Presupuesto de la Municipalidad del ejercicio fiscal correspondiente.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Eva Boy Escumbarti
Dpto. de Atención a Municipios

P/A
Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/EB

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py